

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Viernes 26 de Agosto de 1960

No. 195

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1777

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Cónsul de Nicaragua en Belice. 1778
Encargada de un Consulado 1778

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias a fábrica de jabón para lavar. 1778

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión Eléctrica a favor del señor Carlos Leiva Cornejo 1779

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Normas Legales de Cooperativa de Geodesia 1780

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Venta de Patentes 1781

SECCION JUDICIAL

Remates 1782
Terrenos Municipales 1783
Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. 1784
Declaratoria de herederos 1784

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día jueves catorce de Enero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Bolaños Osor-

no, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo y Sacasa.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se eleva el gravamen específico de los blocks de papel para apuntes con el fin de proteger la producción que se ha iniciado en el país.
- 4o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar una nueva, diez minutos después de la presente.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del noveno período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves catorce de Enero de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Bolaños Osorno, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, López Iruas, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo y Sacasa.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados, manifestando que fueron aceptadas por aquel Alto Cuerpo las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima.

El Honorable Senador doctor Sacasa, expresó que como en la Cámara de Diputados habían sido aceptadas las reformas que la del Senado hizo al proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Organización Religiosa de la «Pureza de Ma-

ría Santísima», hacía moción para que se le dispensaran a dicho proyecto, los trámites de lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador doctor Sacasa, fue aprobada por unanimidad.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión del Trabajo, juntamente con el proyecto de ley por el cual se agrega un párrafo al artículo 4o. del Decreto No. 440 de 10 de Septiembre de 1945, reformativo del Arto. 72 del Código del Trabajo.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

5o. Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno del Perú, para servicio aéreo entre sus respectivos territorios, suscrito por el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, en la ciudad de Lima el 14 de Octubre de 1959.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Único de que consta la iniciativa, dispensándosele, a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás reglamentarios.

6o. El Honorable señor Presidente dijo que como la Cámara del Senado no volvería a sesionar sino hasta en la próxima semana, es decir, cuando ya habrá expirado el período de la actual Directiva, se procedería a la elección de la nueva Junta Directiva.

Al procederse a la elección de la Directiva que fungirá del 15 del corriente mes al 14 de Febrero próximo, inclusive, quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Honorable Senador Dr. Luis Manuel Debayle; Vicepresidente, Honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole; Primer Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, Honorable Senador don Enrique Belli; Primer Vice-secretario, Honorable Senador Dr. Francisco Machado Sacasa; Segundo Vicesecretario, Gral. Carlos Rivers Delgadillo.

7o. Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veinte del corriente a la hora reglamentaria.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Cónsul de Nicaragua en Belice

No. 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Nombrar al Señor Alfredo S. Pinks, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en la Ciudad de Belice, Honduras Británica.

2o. El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Ignacio Román Pacheco.

Encargada de un Consulado

No. 27

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Nombrar interinamente a Doña Virginia Barquero de Román, Encargada del Consulado de Nicaragua en los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigentes—0505—2801—Asignaciones Personales—01—Sueldos del Personal Permanente.

2o. Este nombramiento dejará de surtir sus efectos cuando la Señora Doña Mary Jane vda. de Rodríguez se haga cargo del Consulado en los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

3o. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del Primero de Agosto del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, doce de Agosto de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias a Fábrica de Jabón para Lavar

No. 4

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 21 de Junio próximo pasado, el señor Eduardo Castillo Ramírez, solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la fabricación de Jabón para Lavar para consumo nacional;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución del 12 de Julio corriente previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida;

Tercero: Que dicha Clasificación en los términos anteriormente señalados fue aceptada por el señor Eduardo Castillo Ramírez, en nota fechada el 13 de los corrientes.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial

Decreta:

Arto. 1°.—Otorgar al señor Eduardo Castillo Ramírez, en lo que se refiere a su Planta dedicada a la fabricación de Jabón para Lavar, establecida en la ciudad de Granada, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites a) y b) del Arto. 10) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Los privilegios o franquicias a que se refiere el inciso a) de este artículo estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión consignada en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con la limitación que se establece en el Arto. 6 del Decreto Legislativo N°. 494 publicado en «La Gaceta» el 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2°.—Queda el señor Eduardo Castillo Ramírez, en lo que se refiere a su Fá-

brica de Jabón para Lavar, sujeto a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3°.—Notifíquese al señor Eduardo Castillo Ramírez, el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Morencó, Ministro de Economía. (f) Karl J. C. H. Hüek, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Concesión Eléctrica a favor del señor Carlos Leiva Cornejo

No. 4—D

El Presidente de la República, vista la solicitud presentada por el Sr. Carlos Leiva Cornsjó, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio del pueblo de Ticuantepe y habiendo llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957.

Acuerda:

Otorgar a favor del señor Carlos Leiva Cornejo, la siguiente Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las cláusulas que se expresan:

I) La Concesión se otorga al Sr. Carlos Leiva Cornejo, de calidades dichas.

II) El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte del Sr. Carlos Leiva Cornejo, que en adelante se llamará para mayor brevedad «el concesionario», dentro de la zona que abarque la población de Ticuantepe, comprendiendo la generación, transmisión, transformación, distribución y compra-venta de energía eléctrica considerándose como sector inicial de explotación, la zona urbanizada de la población de Ticuantepe y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución del concesionario.

III) Para los fines de esta Concesión, el concesionario tiene actualmente instalados: Motor Marca: Lister; 1200 R. P. M.; H. P.: 21; No. 1621824—Generador Marca: E.M. No. 3 H—617071; R. P. M.: 1800; K. W.: 12 1/2; Voltios: 120/208; Fases: 3; Ciclos: 60; P. F.: 0.80 Con su Tablero de Control.

IV) El plazo de la presente Concesión, será de 5 años que principiarán a contarse

desde el día en que se firme la escritura pública del Contrato respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V) Para los servicios a que se refiere esta Concesión el Concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la Industria Eléctrica. (Arto 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de $\pm 5\%$. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima ± 2 y $1/2\%$.

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga además, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI) La concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el Capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII) El límite máximo de potencia para uso industrial aplicado a los servicios referidos en la presente Concesión hasta el cual el suministro de Energía se considera como servicio público de acuerdo con lo establecido en el Arto. 7 de la Ley sobre la Industria Eléctrica, será lo que resulte conforme la fórmula siguiente:

$$p = \frac{P}{50 \log. P}$$

Donde:

p es el límite máximo de potencia en kilovatios a que se refiere el Arto. 7 de dicha Ley, y P es la carga máxima, en kilovatios que puedan llevar satisfactoriamente las unidades generadoras de la planta, o del sistema en su caso, por un período de seis horas consecutivas.

log. es el logaritmo común.

VIII) El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

IX) Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos, para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 29 de Julio de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

Ministerio del Trabajo

Extracto de Normas Legales de Cooperativa de Geodesia

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo,

Hace Constar:

Que a los folios ciento diecisiete al ciento cuarente del Tomo VI del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento se encuentra registrada la «Cooperativa de Geodesia de Consumo y Ahorro», de la que se ha hecho el siguiente extracto para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, de conformidad con la Ley.

Extracto:

La «Cooperativa de Geodesia de Consumo y Ahorro» fué constituida ante los oficios del Notario Doctor Juan Antonio Tijerino Medrano, en la ciudad de Managua, D. N., a las dos de la tarde del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta, por los Señores: Francisco Hansen Alvite, Armando Escobar García, Edgar Curtis Duarte, Gonzalo Arauca, Luis Herrera Gadea, Vilma Rocha, Rodolfo Espinoza Flores, Luis de la Rocha, Carlos Adán García Medina, José Orlando Mendoza Solórzano, Ruth Verónica Wilson de Morgan, Silverio Aristides Rojas Gogzález, José Naun Palacios Rodríguez, Silvia Horvilleur Mejía, Mery Libby López de Midence, Rafael Tobías Martínez Baltodano, Nicolás Efraín Salgado Estrada, Sergio Iván Salazar Cordeiro, Benito Modesto García Medina, José Julián Bejarano Rivera, Josefa Martina Norury Campos, José Selva Miranda, Carlos Germán Urbina Rivas, Iván Hugh Henry Mullins, José Humberto Murillo Aviles, Saturnino Heliodoro Taleno Cabrera, Carlos Alberto Martínez Espinales. La Cooperativa tiene su domicilio en la ciudad de Managua y sus objetivos son los siguientes:

- a) Adquirir, construir, poseer, arrendar, contratar y operar almacenes o tiendas, así como cualquiera otra facilidades propias para manipular, elaborar o vender mercaderías, géneros o efectos.
- b) Dedicarse a cualquier actividad en relación con la conservación, disecación o utilización de mercaderías, géneros o efectos y a cualquier otra actividad relacionada con la compra, alquiler o venta o suministro para uso de los miembros de la Cooperativa, de materiales, maquinarias y equipos.
- c) Fomentar entre las asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden económico y social.
- d) La celebración de contratos con particulares para suministro de víveres y toda clase de servicio de artículos para almacenes de la Cooperativa.

e) Organización de una Sección de Crédito para proporcionar a los socios préstamos con bajo interés.

Responsabilidad: Será limitada a las acciones o aportaciones de los asociados.

Capital Social: Será ilimitado y estará representado por acciones o certificados de aportación de dos mil córdabas por cada cooperado y por los excedentes y ahorros que se obtengan.

De los Miembros: Podrán ser admitidos como tales, toda persona que trabaje en la oficina de Geodesia o del Ministerio de Fomento del Gobierno de Nicaragua. La admisión y la separación involuntaria solamente podrá ser acordada por el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Para la exclusión involuntaria será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General extraordinaria.

Del Gobierno: Estará a cargo de los siguientes organismos: a) Asamblea General, que será la autoridad suprema; b) Consejo de Administración; c) Junta de Fiscalización.

Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, siendo necesario para su verificación la concurrencia del 20% de los miembros. Las primeras tendrán lugar en los últimos quince días de los meses de Julio y Diciembre de cada año, y las segundas siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo pidan por escrito con expresión de objeto y causa el 20% del número total de socios.

El Consejo de Administración o Junta Directiva estará integrado por cinco miembros que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y serán electos en la Asamblea General. Los cargos directivos serán: Presidente, Tesorero y Secretario; los demás actuarán como Vocales para sustituir a los propietarios. La Junta de Fiscalización se compondrá de un Presidente, un Secretario y un Vocal. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelectos.

Representación: El Presidente de la Directiva será representante legal de la Cooperativa, la que le fijará su remuneración.

Cautión: Todo funcionario o empleado de la Cooperativa que maneje dinero en valores efectivos, deberán rendir una fianza cuyo monto será determinado por la Directiva y su valor pagado por la Cooperativa. El dinero perteneciente a la Cooperativa deberá depositarse en una Institución Bancaria designada por la Directiva. El retiro de fondos se hará con las firmas del Presidente

y el Tesorero que no podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Managua, D. N., veintidos de Julio de mil novecientos sesenta.—Fulvio Granera Padilla, Jefe del Depto. de Relaciones Sociales, Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía

VENTA DE PATENTES

Nº 22750—B/U Nº 007183—¢ 7.12

El Sr. Willard Langdon Morrison, de Lake Forrest, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de invención concedida en esta República bajo el No. 667, sobre el invento consistente en:

Control para un sistema de Refrigeración

ha vendido, cedido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la Sociedad Liquefreeze Company Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Art. 22 Ley de Patentes).

Managua, D. N., 19 de Julio de 1960.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

Nº 22366—B/U Nº 934130—¢ 4.80

El Sr. Willard Langdon Morrison, de Lake Forrest, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de invención concedida en esta República bajo el No. 666, sobre el invento consistente en:

Método para el enfriamiento de comestibles y sus similares

ha vendido, cedido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Liquefreeze Company Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Art. 22 Ley de Patentes).

Managua, D. N., 19 de Julio de 1960.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

Nº 22307—B/U Nº 938773—¢ 8.80

El Sr. Willard Langdon Morrison, de Lake Forrest, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de invención concedida en esta República bajo el No. 668, sobre el invento consistente en:

Método para enfriar comestibles y sus semejantes para almacenamiento y embarque

ha vendido, cedido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Liquefreeze Company Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Art. 22 Ley de Patente).

Managua, D. N., 19 de Julio de 1960.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

Nº 22754—B/U Nº 973662—¢ 6.48

El Sr. Willard Langdon Morrison, de Lake Forrest, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de invención, concedida

en esta República, bajo el No. 665, sobre el invento consistente en:

Método y aparato para almacenar y embargar comestibles

ha vendido, cedido y traspasado, la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Liquefreeze Company Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Art. 22 Ley de Patentes).

Managua, D. N., 19 de Julio de 1960.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

No 22729—B/U No 032433—¢ 5.40

El Sr. Willard Langdon Morrison, de Lake Forrest, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de invención concedida en esta República bajo el No. 669, sobre el invento consistente en:

Método y aparato para congelar, almacenar y embarcar materiales de fácil descomposición

ha vendido, cedido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Liquefreeze Company Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos del cedente. (Art. 22 Ley de Patentes)

Managua, D. N., 19 de Julio de 1960—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

2 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 22912—B/U No 015867—¢ 6.36

Ocho de la mañana veintinueve Agosto entrante, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción San José este Departamento, veinticinco manzanas cabida, limitada: oriente, Nicolás Guzmán; poniente, José Huete; norte; Dámaso Flores; sur, Concepción González.

Ejecuta: Gregorio González Urbina a Ignacio Urbina.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiocho Junio de mil novecientos sesenta.—Nicasio Montiel, Secretario.

3 3

No 22913—B/U No 008806—¢ 6.72

Once y media de la mañana, martes seis de Septiembre próximo, venderáse en este Juzgado, al martillo, y al mejor postor, tractor marca «Allis—Chalmers», modelo C. A. Número 31,461, con iniciales J. M. en la coraza.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua al Dr. José Medina Cuadra.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, trece Agosto mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

No 22935—B/U No 032542—¢ 7.00

Once y media de la mañana treintinueve agosto corriente, local este despacho venderáse al martillo bienes muebles: Una electrola, un alza corriente y 67 discos usados de diferentes clases.

Oyense posturas.

Ejecución Inocente Valerio a Pedro Bendaña.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta—Orlón Carrasquilla.—Iván Selva, Srío.

Es conforme.—Managua, diecinueve agosto mil novecientos sesenta.—Iván Selva, Srío.

3 2

No 22909—B/U No 032526—¢ 9.60

Cuatro de la tarde, seis de Septiembre, subastaráse finca rústica, ubicada en el Departamento de Boaco, Comarca de los Potrecillos, llamada Betania, con los siguientes linderos y dimensiones: oriente, camino Real de Boaco, a Santa Lucía; occidente, propiedad de Francisca de Barquero, Nicolás y María Leona Cerda; norte, propiedad de Elías Martínez Salinas, camino de Boaco al Oregano en medio; y sur, propiedad de Julio Incer, de setenta manzanas de extensión, con potreros de jaragua y cercada en todos sus rumbos.—Además subastaráse animales que contiene dicha finca.

Base de subasta: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Sabina Guevara de Vanegas a Francisco José López Fajardo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las cinco de la tarde, del tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas, Srío.

3 2

No 22906—B/U No 032527—¢ 10.60

Cinco de la tarde, seis de Septiembre, subastaráse crédito hipotecario y prendario suscrito por el señor Santiago Pérez Bermúdez, a favor de Nicolás Barrios Boquin, ante los oficios notariales de Julián Napoleón Guerrero Castillo, el día cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, créditos que se encuentran inscritos bajo los números treinta mil ochocientos quince, folios doscientos veintiocho y doscientos veintinueve, asiento segundo del tomo cuatrocientos trece de la Sección de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento y bajo número dieciséis mil seiscientos noventa y siete, páginas ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del tomo ochentidós del Libro de Prenda Agraria o Industrial del Registro Público, este Departamento.

Base de subasta: Cuatro mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Mélida Moraga de Sálame a Nicolás Barrios Boquin.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas, Srío.

3 2

No 22836—B/U No 008494—¢ 8.76

Once y media de la mañana del seis de Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados en pueblo de Malpaisillo o Larreynaga esta jurisdicción, siendo la casa de tablas, cubierta de tejas, parada sobre horcones, y mide diez varas de frente, por ocho de largo, y el solar mide treinticuatro varas de frente, por cuarentiocho de fondo, lindante: oriente, mediando calle, Pablo Ruiz; poniente, solar de Santos Coronado; norte, con Pedro Palacios Calderón; y sur, mediando calle, con Julio Vallesteros.

Base posturas: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Ejecuta: Domingo Delgado y Carmen Avendaño de Delgado a Ramona Salgado de Torres.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, tres Agosto de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

No 22944—B/U No 032547—¢ 7.00

Doce meridianas treinta corriente mes, subastaráse local este Despacho finca urbana San Francisco Carnicero, cuarentidos varas norte-sur, cincuenta este-oeste, linda: oriente, Tomás Mayorga; occidente, calle de por medio, Mariana Deigadillo; norte, Esteban Serrano; sur, calle por medio, Berta viuda de Somoza.

Ejecuta: María Adilia de Paiz a Bernardo Martínez Hidalgo.

Avalúo: Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, quince Agosto mil novecientos sesenta.—Rod. Morales Orozco.—Thelma Sánchez G., Srío.

3 1

Nº 22938—B/U Nº 032545—₡ 7.00

Once mañana siete Septiembre entrante, rematarse este Despacho propiedad urbana, limitada: oriente, Alfonso Guardado, décima calle sur en medio; sur, Silvano Matamoros; norte, Silvano Matamoros; oeste, Julio Lalinde.

Ejecuta: Lidia Zamora de Chamorro a Orlando Lacayo Palma.

Base de la ejecución: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdoba.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitres Agosto mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Silva S., Srío.

3 1

Nº 22951—B/U Nº 032548—₡ 7.00

Once de la mañana del día lunes cinco de Septiembre de 1960, venderse al martillo los siguientes bienes: dos escritorios medianos de madera con dos sillas madera enjuncadas.

Ejecuta: Rodolfo Arévalo Ortega.

Ejecutado: Francisco Castrillo.

Base: Novecientos Córdoba.

Dado en el Juzgado del Trabajo.—Managua, D.N., veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Cuadra h., Juez del Trabajo por la ley.—Ligia de Salazar, Sría.

3 1

Nº 22932—B/U Nº 032534—₡ 8.20

Once de la mañana del ocho de Septiembre próximo entrante, subastarse en este Despacho predio rústico situado a ocho leguas al sur de esta ciudad, consistente en lote de terreno propio, de sesenta y seis manzanas, lindante: oriente, hacienda La China de James Baset, antes de Juan Quintero y La Amlatad; poniente, Ramón Murillo Solís; norte, sitio «El Charco»; y sur, terrenos de Tostoloya, Río de Jesús de por medio.

Base subasta: Siete Mil Córdoba.

Ejecución de: Gregoriana Navarrete Lara en contra de Jesús Pérez Artola, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado lo. Civil Distrito.—Managua, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22884—B/U Nº 950485—₡ 7.32

El señor Humberto Dávila Montalván, de mayoridad, de este domicilio, pide donación en arriendo predio urbano, quince o veinte varas frente, cuarenta de fondo, lindante: Norte, Sur y Occidente, predios Municipales y por el Oriente, calle en medio con plaza.

Pueden oponerse conforme a derecho en el término de ley el que se crea perjudicado.

Dado en la oficina de esta casa Consistorial de Somotillo, Dpto. de Chinandega a las diez de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.—Salv. Paredes, Al. Mpal.—Manuel Canales Dávila, Srío.

3 1

Nº 22884—B/U Nº 950486—₡ 6.84

Don Carlos Matus, mayor de edad, mecánico, de este domicilio pide donación en arriendo predio Municipal veinte varas de frente por cuarenta de fondo, lindante: Norte, Sur y Occidente, Predios Municipales y Oriente, con calle en medio, plaza.

El que se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en Somotillo, oficina Casa Consistorial, a las diez y media de la mañana del día cinco de Agosto de mil novecientos sesenta.—Salv. Paredes Montes, Al. Mpal.—Manuel Canales Dávila, Srío.

3 1

Nº 22842—B/U Nº 032503—₡ 7.00

Alejandro Duarte Pérez, solicita Donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, Solar de Federico Robledo; Occidente, Solar de Ana Obregón; Norte, Solares de Alejandro Villanueva y José Antonio Cajina; y Sur, Campo de Aterrizaje.

Intervino Síndico Municipal.

Oposición, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, seis Agosto mil novecientos sesenta.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 1

Nº 22893—B/U Nº 020355—₡ 6.70

Cruz Orozco h presentose solicitando arriendo cinco manzanas, terreno ejidal suburbios Santo Tomás, lindando: Oriente, Camino real que conduce de Santo Tomás a San Pedro de Lóvago; Poniente, propiedad de Claudino Miranda Fonseca; Norte, Propiedad de Rufino Bravo; Sur, el pueblo de Santo Tomás.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, doce de Julio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 1

Nº 22893—B/U Nº 020355—₡ 6.70

Santiago Lazo, presentose Alcaldía Municipal, solicitando arriendo seis hectáreas terreno ejidal Punta El Alto, esta jurisdicción, lindando: Norte, terreno medido de Agustín Hernández; Sur, terreno denunciado por Paula Hernández y Brígido Hernández; Oriente, terreno de Francisco Lazo y Poniente, terreno medido por Oteño Pérez.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 1

Nº 22891—B/U Nº 910650—₡ 6.90

Manuel Hernández Robles, presentose Alcaldía Municipal, solicitando arriendo diez y seis manzanas terreno ejidal, puesto Santa Clara, Jurisdicción Villa Somoza; lindando: Oriente, camino real que conduce a Muluco; al Poniente, terreno Salvador Escobar; Norte, derechos del mismo Salvador Escobar; Sur, terreno medido por Macario Sánchez y Salvador Escobar.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Santo Tomás, veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srío.

3 1

Nº 22946—B/U Nº 015900—₡ 6.25

Paula Sánchez, solicita este Municipio donación solar baldío Barrio Nuevo esta ciudad, veinticinco varas frente, por veinticinco varas fondo, limitado: oriente, Juliana Cano; poniente, Sebastiana Mora; norte, Sebastiana Navarro; sur, Juan B. Morales.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Secretaría Municipal.—Boaco, dieciocho Agosto mil novecientos sesenta.—R. Guillén D, Srío.

3 1

Reposición de Acciones de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.

Nº 22835—B/U Nº 032499—\$ 75.40

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., doy aviso: que los señores abajo nominados, en cumplimiento del Art. 10 de nuestros estatutos solicitan reposición de sus acciones de esta Compañía, que se les han extraviado, las cuales se enumeran a continuación:

Manuel J. Aguilar Trujillo	1 ac. No. 2375
Oscar J Argüello	2 acs. > 42 y 5883
Raúl R. Barríos	1 ac. > 2372
Augusto Lacayo G.	3 acs. > 9086-9093 y 9097
Ofilio Mendoza	8 acs. > 365- 366-4537-3084 3085-3086-3087-3088
Adán Montoya	1 ac. > 2103
Mario Oviedo Reyes	2 acs. > 780 y 781
Sucres. Hortencia M. de Rivas	1 ac. > 2321
Roberto Rouse	1 ac. > 5657
Ernesto Medal	1 ac. > 360
Salvador Mendoza	1 ac. > 4865
Francisco Garay	5 acs. No. 2732-4456-6657-6658 6659
Alberto M. Baca	8 acs. > 7172-7173- 982- 983 984- 985- 986- 987
Andrés Sánchez	1 ac. > 5275
Humberto Torrez Molina	1 ac. > 657
Davidad Lacayo Estrada	Certificado No. 44 por 10 acciones del No. 3346 al 3355.
Enrique Lacayo Farfán	Certificado No. 21 por 11 acciones del No. 1743 al 1753.
Pedro Pablo Orozco	Certificado No. 132 por 18 acciones del No. 7201 al 7218

El que se encuentre con derecho a oponerse a esta reposición, que se presente dentro del término de ley.

Managua, D. N., 26 Julio mil novecientos sesenta.

COMPANIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE S. A.

Fernando J. González A.,
Srio. Junta Directiva.

15 6

Declaratorias de Herederos

No. 22851—B/U No. 012567 \$ 7.28

Vicente Evert Gutiérrez Prieto, solicita declararse heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su madre Rosa Graciela Prieto, consistentes: a) Finca rústica «Las Flores», veinticuatro manzanas de extensión, jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, encajonada enmedio, Sebastiana Blanco de Chávez, y sucesores de Pastora Somarriba v. de Prieto; Poniente, Francisco Medina y Agustín Plazaola; Norte, finca Los Laureles de María Zapata de García; y Sur, río Chiquito enmedio, Joaquina Pérez de Cacho. b) Finca rústica «El Cocal», en los suburbios esta ciudad, diez manzanas extensión, lin-

dante: Poniente, calle enmedio, Sinforoso Munguía, Simón Jarquín, Manuel Montealegre, y finca Ramón Santamaría; Norte, calle enmedio, herederos de Ignacio Martínez y Concepción Palavicini y María Ubaldo y La Garnacha de María López García; Sur, línea férrea. c) Finca rústica «San Rafael», seis manzanas extensión, ubicada suburbios esta ciudad, lindante: Oriente, finca «El Cocal»; Poniente, calle enmedio, Felipe Lara; Norte, Francisco Reyes Callejas; Sur, línea férrea. d) los derechos comuneros que le corresponden en finca «La Trinidad» situado jurisdicción El Viejo, veinticinco manzanas de extensión, lindante: Oriente, sucesores de Antonio Novoa; Poniente, predio de Amada de Lindo; Norte, Juan Antonio Chávez; Sur, Joaquina Palma Cacho. e) casa y solar barrio La Humildad, esta ciudad; lindante: Norte, Tula Montealegre de López y otros; Oriente y Sur, el Danubio, Ofelia Cabrera; Poniente, calle enmedio Teresa Vallecillo y Tránsito Ruiz. g) casa y solar, situados barrio La Parroquia, El Viejo, lindante: Norte, Margarita Prieto; Sur, José María Prieto; Oriente, Francisco Roiz; y Poniente, calle enmedio Templo La Parroquia de El Viejo.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cuatro, mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria. 1

Nº 22857—B/U Nº 012565 \$ 3.30

Angela de la Concepción Aguirre Meléndez, solicita decláreseles herederos bienes, derechos y acciones dejó su padre Jerónimo Aguirre, consistentes: Finca rústica «La Ceiba», jurisdicción esta ciudad, lindante: Oriente, Eulalia Ouevara y Francisco Ruiz; Poniente, Alejandro López y Toribio Quezada; Norte, encajonada enmedio, «Dulce Nombre»; Sur, Prudencio Marquez.

Interesados, opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro Agosto mil novecientos sesenta.—Lea Rivera Lainez, Secretaria. 1

Nº 22816—B/U Nº 995965 \$ 3.60

José Justiniano Castillo Herrera, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Yalí, pide declararse heredero con su hermana, María Natalia Castillo Herrera, de su difunto padre Mariano Jesús Castillo.—Señala bienes: tercera parte derechos hereditarios pertenecientes Antonio Galeano, en sucesión de Luis y Faustino Galeano, ubicado jurisdicción Yalí. Quien quiera oponerse, presentese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, dieciocho Julio mil novecientos sesenta.—A. Zapata Q. C. Castillo C., Srio.

Conforme. Jinotega, veintitrés Julio mil novecientos sesenta.—C. Castillo C., Srio. 1